



SEDECO/DAJ/CONT/002/2019

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. EDUARDO ENRIQUE ARÉVALO MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMODATARIO", A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16, fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.2** El **Maestro José Domingo Berzunza Espínola**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, 10 y 11 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de Mayo de 2018; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- I.3** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### **II. DECLARA "EL INJUCAM" QUE:**

- II.1** Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Campeche con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión, tiene a su cargo la aplicación de las acciones en materia de juventud en los términos del artículo 43 y 44 de la ley de la juventud del estado de Campeche.



SEDECO/DAJ/CONT/002/2019

- II.2** Tiene por objeto facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la ley de la juventud del estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.
- II.3** El **C. Eduardo Enrique Arévalo Muñoz**, en su carácter de director general del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracciones II y III de la Ley de Juventud del Estado de Campeche, y conforme al nombramiento emitido por Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche, con fecha 1 de marzo de 2019, mismas que manifestando bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna.
- II.4** Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle 12 número 164, primer nivel, colonia centro ciudad amurallada, código postal 24000, Campeche, estado de Campeche; manifestando además contar con registro federal de contribuyentes: **IJE0012198P1**.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1** Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2** Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3** En el presente instrumento no existe error, dolo o mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente contrato.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS.**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto que el **"EL COMODANTE"** conceda a **"EL COMODATARIO"** el uso, goce y disfrute a título gratuito de los bienes detallados en el **Anexo 1**, que debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento, corriendo a cargo de este último los gastos y maniobras del traslado de dichos bienes.

**SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a utilizar los bienes muebles materia de este contrato para el eficiente desempeño de las funciones de su representación en el Estado de Campeche.



SEDECO/DAJ/CONT/002/2019

**"EL COMODANTE"** se obliga a no entorpecer de manera alguna el uso de los bienes muebles dados en comodato a no ser por causa justificada.

**"EL COMODANTE"** autoriza a **"EL COMODATARIO"** para permitir a terceros el uso total o parcial de los bienes muebles.

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"** no podrá bajo ningún concepto, ceder los bienes muebles que recibe en comodato a ninguna persona física o moral, destinarlo para fines distintos a los convenidos expresamente por **"LAS PARTES"** en este instrumento, sin contar previamente con la autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 18 de junio de 2019 y hasta el 16 de septiembre de 2021; sin embargo, **"LAS PARTES"** podrán darlo por concluido mediante notificación por escrito con treinta días hábiles de anticipación.

**QUINTA.- "EL COMODATARIO"** en este acto recibe los bienes a que se refiere la cláusula primera de este contrato, en las condiciones y estado en el que se encuentran y se obliga a conservarlos durante la vigencia del mismo y a devolverlos a **"EL COMODANTE"** con el deterioro natural causado por el uso. Lo anterior, se realizará mediante el acta administrativa correspondiente que al efecto suscriban, mismo que formará parte del presente contrato como **Anexo 2.**

En este tenor, si los bienes objeto del presente contrato se deterioran por el solo efecto del uso para el que fueron prestados, **"EL COMODATARIO"** no será responsable del deterioro que sufran los mismos.

En caso de que dichos bienes sufrieren deterioro diferente al señalado en el párrafo anterior, por culpa de **"EL COMODATARIO"** durante la vigencia del presente contrato, esta última será responsable y se obliga a efectuar las reparaciones y mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que al término de la vigencia del presente contrato o a su terminación anticipada **"EL COMODATARIO"** devolverá a **"EL COMODANTE"** los bienes con el deterioro natural causado por el uso por lo que este último los recibirá de **"EL COMODATARIO"** en el plazo que acuerden **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de que perezcan los bienes dados en comodato, o bien, ya no sean susceptibles para el uso convenido en este contrato, en virtud de caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA.- "EL COMODATARIO"** no será responsable de los daños y perjuicios causados a los bienes por sismos, incendios, inundaciones y demás que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA.-** Es facultad de **"EL COMODANTE"** verificar en cualquier momento el buen uso y cuidado que **"EL COMODATARIO"** proporcione a los bienes objeto del presente contrato, haciendo, en su caso las observaciones que estime convenientes.

**DÉCIMA.-"EL COMODANTE"** se reserva la propiedad de los bienes y **"EL COMODATARIO"** tendrá solo el derecho del uso, goce y disfrute a título gratuito.



SEDECO/DAJ/CONT/002/2019

**DECIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por el acuerdo entre **"LAS PARTES"**, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entraran en vigor en la fecha de suscripción del instrumento jurídico respectivo.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos que establece el Código Civil del Estado de Campeche en vigor, y demás legislación que resulte aplicable.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente contrato es de buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo y de ser necesarios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 19 de junio de 2019.

POR **"EL COMODATARIO"**.

**MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPINOLA.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

POR **"EL COMODANTE"**.

**C. EDUARDO ENRIQUE ARÉVALO MUÑOZ.**  
DIRECTOR GENERAL DEL INJUCAM.



SEDECO/DAJ/CONT/002/2019

## ANEXO 1

///

| ID            | Forma de adquisición | Descripción del bien                   | Marca  | No. de Serie |
|---------------|----------------------|----------------------------------------|--------|--------------|
| 5151000126-1  | COMPRA               | COMPUTADORA AIO                        | HP     | 8CC63108TS   |
| 5151000127-1  | COMPRA               | COMPUTADORA AIO                        | HP     | 8CC63108V1   |
| 5151000128-1  | COMPRA               | COMPUTADORA AIO                        | HP     | 8CC63108V2   |
| 5151000129-1  | COMPRA               | COMPUTADORA AIO                        | HP     | 8CC63108VS   |
| 5151000130-1  | COMPRA               | COMPUTADORA AIO                        | HP     | 8CC63108VT   |
| 5151000132-1  | COMPRA               | COMPUTADORA AIO                        | HP     | 8CC63108VV   |
| 5151000125-1  | COMPRA               | COMPUTADORA AIO                        | HP     | 8CC63108W1   |
| 5211000092-3  | COMPRA               | VIDEO PROYECTOR                        | CASIO  | A903BBAY62   |
| 5191000185-2  | COMPRA               | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000BTUS | MIRAGE | S/N          |
| 5191000185-7  | COMPRA               | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 12000BTUS | MIRAGE | S/N          |
| 5191000185-8  | COMPRA               | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 12000BTUS | MIRAGE | S/N          |
| 5191000185-9  | COMPRA               | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 12000BTUS | MIRAGE | S/N          |
| 5111000063-10 | COMPRA               | MESA DE MADERA 90X90                   | S/M    | S/N          |
| 5111000063-7  | COMPRA               | MESA DE MADERA 90X90                   | S/M    | S/N          |
| 5111000063-8  | COMPRA               | MESA DE MADERA 90X90                   | S/M    | S/N          |
| 5111000063-9  | COMPRA               | MESA DE MADERA 90X90                   | S/M    | S/N          |